

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DDTES: ANA MERCEDES ARGUELLO QUINTERO
DDDO: ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA.
RAD: 68755-31-03-001-2020-00111-00
PROV: Auto Interlocutorio.

Viene al Despacho el presente asunto, observándose que mediante auto calendado tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), se devolvió la presente demanda laboral, advirtiéndole a la parte demandante de las falencias que ella adolecía. Pese a ello, se tiene que la interesada guardó silencio y no dio cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

Por lo anterior, como quiera que en este caso la parte actora no subsanó el libelo de demanda; el camino a seguir no es otro que el rechazo de la misma, conforme lo dispone el **artículo 90, Inciso 4º del C.G.P.**, aplicable en los asuntos del trabajo por la remisión prevista en el **artículo 145 del C.P.T. y S.S.**

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: *RECHAZAR*, esta demanda Ordinaria Laboral promovida por ANA MERCEDES ARGUELLO QUINTERO contra la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA; por lo argumentado en esta providencia.

SEGUNDO: *ARCHIVAR* la prestante actuación, una vez ejecutoriada esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

835a83ad9515e1fe155da7066fc613de609b87a5c8fe233516f97a4db04089
03

Documento generado en 18/01/2021 03:36:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>